



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EQUIVALENTES AL 95% DEL TOTAL DE LA CUOTA DE IBI, A VIVIENDAS OCUPADAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MAYORES DE 65 AÑOS CON UNA SITUACIÓN ECONÓMICA SOCIAL VULNERABLE

A través de la sesión plenaria de fecha 02 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de l'Escala aprobó, dentro de las regulaciones de impuestos las bases reguladoras de la ayuda financiera equivalente a 95% de la tarifa completa del IBI, para las viviendas ocupadas por personas que acrediten la condición de mayores de 65 años así como una situación económica social vulnerable según la opinión de los servicios sociales.

En una sesión plenaria de fecha 09 de mayo de 2016 aprueba la modificación de las condiciones arriba mencionadas para ajustarlos al nuevo sistema de publicidad nacional de subvenciones a la base de datos nacional de subvenciones.

Transcribe el texto completo de las condiciones aprobadas para exponer al público:

BASES REGULADORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 95% DEL TOTAL DE LA CUOTA DE IBI A VIVIENDAS OCUPADAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MAYORES DE 65 AÑOS CON UNA SITUACIÓN ECONÓMICA SOCIAL VULNERABLE, SEGÚN DICTÁMEN DE SERVICIOS SOCIALES

1.- Objetivo, propósito, condiciones y finalidad de la ayuda.

La finalidad de estas ayudas es que el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no suponga un empeoramiento de las condiciones de vida de aquellas personas del municipio que sufren una situación económica más desfavorecida, especialmente los parados.

Por eso el objeto de las presente ayudas es el pago de un 50% del importe del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual, ya sea en régimen de propiedad como en régimen de arrendamiento, (excluidos aparcamientos y trasteros) en función de los ingresos anuales de los beneficiarios con derecho a acogerse.

Se trata de una ayuda económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y la vigencia del cual se extiende al ejercicio en el que sea concedido.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento u otros Entes Públicos.

2.-Requisitos para poder disfrutar de la subvención

En supuesto de viviendas habitadas por personas jubiladas con un bajo nivel de ingresos.

- Por ingresos de la unidad familiar hasta la pensión mínima no contributiva se aplicará una subvención del 95%

- Por ingresos de la unidad familiar superiores a la pensión mínima no contributiva y hasta el IRSC, se aplicará subvención del 75%

- Por ingresos de la unidad familiar superiores al IRSC y hasta el 1,5 del IRSC se aplicará una subvención del 25%.

Podrán solicitar la ayuda económica los sujetos pasivos que cumplan los requisitos siguientes:

- El objeto del tributo sea su vivienda habitual
- El sujeto pasivo tiene que tener 65 años o más
- Que conste empadronado en el Ayuntamiento de l'Escala como mínimo un año antes del devengo del impuesto.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Que el sujeto pasivo y las personas que convivan con él no tengan más de una vivienda en propiedad
- Que la vivienda no supere los 140 m² de superficie construida de la vivienda, según datos catastrales.
- Que el bien inmueble que constituya la vivienda habitual no tenga un valor catastral superior a 37.000,00 euros.

No podran ser perceptores de la subvenció les persones siguientes:

-La unidad de convivencia en el que el titular del contrato de alquiler si fuese el caso, o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tienen parentesco por lazos del matrimonio o relación estable por sangre, adopción o similar afinidad hasta el segundo grado, con la gente de arrendadores. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona y la persona uso arrendatária, cuando el primero es una persona jurídica con respecto a cualquiera de sus miembros, socios o participantes.

-Las unidades de convivencia en el que el titular o cualquier otro miembro sean titulares de alguna otra casa, a menos que no tenga el uso y disfrute.

-Que la casa exceda de 140 m² de área construida de la casa, según datos catastrales.

-Las unidades de convivencia, cuando el importe de la base de ahorro que conste en la declaración de impuesto sobre la renta IRPF (casilla 445) sea superior a 100 euros.

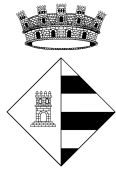
Para los efectos de estas normas, se establecen las siguientes definiciones:

- Se entiende por unidad de convivencia la persona o grupo de personas que están registradas en una casa, no importa si tienen relación con los demás como si no la tienen.

-Para la determinación de los ingresos anuales de la unidad de convivencia se tomarán como base la suma de los importes solicitados en las cajas y 430 445 de la declaración de impuesto sobre la renta de las personas, 2014; en el caso de no haber presentado la declaración del impuesto sobre la renta, se tomará como base los ingresos brutos menos la deducción de gastos deducibles.

-Al mismo tiempo, con el fin de proporcionar el comprobante de pago del IBI:

- en el caso de poseer la propiedad por la cual satisface el impuesto, sea propietario del 100% de la escritura de compraventa y ser sujeto pasivo del impuesto en el Ayuntamiento de l'Escala.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

En el caso del título de la propiedad y que el solicitante de la subvención que viva en la vivienda no sea 100% el propietario porque sea el cónyuge de la persona o propietario de una cesión, debe probar el derecho a usar la vivienda en la que debe ser expresamente que el solicitante satisface la totalidad de los impuestos sobre la propiedad al proporcionar la prueba de la subrogación, el Tribunal de sentencia o, en su caso, el acuerdo de separación o divorcio.

- En el caso de ser inquilino de la vivienda por la que satisface el impuesto, sea propietario del 100% del contrato de arrendamiento y deberá constar expresamente la repercusión de IBI por parte del propietario y necesariamente satisfacer por Banco por parte del arrendatario al propietario.

En el caso de que el contrato de alquiler y el solicitante de la subvención que viva en la vivienda no sea titular del 100% porque sea el esposo de la persona también titular del contrato o si el titular de una cesión, o esté incluido en los supuestos que regulan los artículos 15 o 16 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, para probar el derecho de uso sobre la vivienda proporcionando la prueba de la subrogación, la corte sentencia o, en su caso, el acuerdo de separación o divorcio.

3.-Acreditación de requisitos

En el caso de que el solicitante sea el **dueño de la vivienda** que satisface el impuesto predial:

- 1-Solicitud debidamente formalizada
- 2-Original y copia del NIF o NIE vigente
- 3-Original y copia del carnet de familia monoparental
- 4-Original y copia del libro de familia
- 5-Original y copia de los acuerdo o sentencia judicial de separación o divorcio, si es el caso
- 6-Original y copia de la escritura de compraventa , a nombre del solicitante . En caso de que el solicitante no tenga el 100% de la propiedad, necesita entregar prueba de su derecho de uso sobre la vivienda proporcionando original y copia del acuerdo de separación o sentencia judicial, con arreglo a la vivienda se asigna al solicitante y que certifica que tiene la obligación de tomar 100% de la carga de la IBI.
- 7-Autorización del solicitante y de todos los miembros con mayoría de edad de la unidad de convivencia para la administración pública o los órganos que administran el procesamiento de la aplicaciones pueden solicitar certificados de impuestos y cumplimiento de las obligaciones fiscales a la Agencia Tributaria, a la TGSS o al Padrón municipal (forma estándar)

En el caso de no formalizar la autorización o que no sea posible obtener los datos, el justificante de los ingresos del solicitante individual y cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia:

- Declaración IRPF último año
- En el caso de no estar obligados a presentar la declaración de impuesto sobre la renta deben acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos : certificado de imputaciones AEAT, certificado de Pensión, certificado de ingresos y retenciones fiscales del certificado de empresa, OTG, RMI,... y el informe de la vida laboral. Las personas mayores de 65 años no han de aportar el informe de la vida laboral

8- Certificados bancarios de los saldos, de todas las cuentas de los miembros de la unidad familiar, del último trimestre anterior a la petición

En caso de que el solicitante sea **arrendatario de la vivienda** que satisface el impuesto a la propiedad:

1-Solicitud debidamente formalizada

2-Original y copia del NIF o NIE vigent

3-Original y copia del libro de familia

4-Original y copia del contrato de alquiler , a nombre de persona solicitante y deberá constar expresamente la repercusión del IBI al arrendatario. En caso de que el solicitante no sea 100% titular del contrato y sea cónyuge del titular del contrato, necesitará proporcionar prueba del derecho de uso sobre la vivienda proporcionando original y copia del acuerdo de separación o sentencia judicial de separación , conforme se asigna al cónyuge que viva allí pero no es dueño del 100% del contrato.

5-Autorización del solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia para la administración pública o los órganos que gestionen la tramitación de las solicitudes de certificados de impuesto y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la Agencia Tributaria, a la TGSS o Padrón municipal (forma estándar).

En el caso de no formalizar la autorización o que no sea posible obtener los datos , el recibo de la renta del solicitante y cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia:

- Declaración del IRPF del último año.

- En el caso no estar obligados a presentar la renta de la declaración de impuesto sobre la renta IRPF los ingresos deben acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: certificado de imputaciones AEAT, certificado de Pensión, certificado de ingresos y retenciones fiscales del certificado de empresa, OTG, RMI,... y el informe de la vida laboral. Las personas mayores de 65 años que no deben presentar el informe de la vida laboral

6- Hoja de transferencia bancaria, a nombre del solicitante individual (modelo estándar)

7-Original y fotocopia del recibo bancario o transferencia bancaria en la que el registro debidamente expresado e identificado el pago del IBI correspondiente al año 2015 al propietario de la vivienda

8-Declaración expresa responsable de no encontrarse en cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, general becas (forma estándar).

9-Certificados de los saldos de las cuentas de los miembros de la familia, del último trimestre antes de la solicitud

4.- Cantidad de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

La dotación total de esta subvención para el año 2016 será determinado por el presupuesto consignado en la partida presupuestaria "Transferencia para ayudas sociales para familias monoparentales".

La concesión de esta ayuda se hará en régimen de concurrencia competitiva, y los criterios de prioridad y la evaluación de las solicitudes de acceso se determinarán con arreglo a lo siguiente:

Según la prioridad y el orden indicado a continuación:



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- a) Personas que han sufrido un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria en los últimos doce meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud
- b) Personas con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad y que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, declara así por el ICASS
- c) Mujeres víctimas de violencia de género
- d) Unidades de convivencia que acrediten ingresos hasta 0,94 veces la IRSC
- e) Unidades de convivencia que acrediten ingresos entre 0,95 y 1,5 veces la IRSC
- f) Unidades de convivencia que acrediten ingresos entre 1,6 y 2,33 veces la IRSC

Después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en el registro.

5.- La aplicación, tramitación y pago.

Para solicitar la subvención hay que ponerse en contacto con el AOC de este Ayuntamiento en horario de oficina y proporcionar los formularios pertinentes.

La presentación de solicitudes debe hacerse dentro del plazo y en la forma establecida por la correspondiente convocatoria, que es aprobada por la Junta de Gobierno Local. Una vez finalizada la fecha límite para presentar las solicitudes, se examinará la documentación aportada y, si es necesario completar la misma, se habrá un requerimiento al solicitante concediendo 10 días para corregir la solicitud, indicando que de lo contrario, estará desestimada y así se declarará en la evaluación realizada.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, que se resolverá antes del 30 de agosto 2016.

La aprobación de la resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común potestativamente, puede ser recurrido delante del mismo órgano que ha sido transmitido en el plazo de un mes o impugnarla directamente delante de la orden del Tribunal Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses. El contencioso administrativo no puede ser presentada hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recursos interpuesto.

El pago de la ayuda se realizará a más tardar el 30 de septiembre de 2016 por transferencia bancaria a la cuenta número que conste en la solicitud.

6.-Revocación, revisión, renuncia y devolución.

El Ayuntamiento puede revocar la subvención aceptada por el beneficiario, en los siguientes casos:

- Por incumplir con cualquiera de las obligaciones que correspondan al beneficiario, conforme a las normas y la legislación general y, en particular, la falta de justificación de la acción en el plazo establecido.
- Por falta de precisión con intención fraudulenta de los datos y documentos presentados.

El acto de revocación será precedido por un procedimiento de audiencia, por un período de 10 días, durante el cual el beneficiario puede alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estime pertinente. Revisión de la subvención, la resolución de la concesión podrá ser modificada por el Ayuntamiento, con la anterior concesión previa audiencia de 10 días para el beneficiario, ya sea en relación con su contenido, ya sea en relación con el importe de la subvención, en los siguientes casos:

- Cuando hay una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario ha obtenido para el mismo concepto otras subvenciones o ayudas públicas , que añadido al Ayuntamiento, superar el coste total de lo subvencionado.
- Que el beneficiario no haya justificado el total de la cantidad del pago del IBI, obligados a justificar, en los términos de las bases y las fechas para hacerlo.

Renuncia de la subvención

El beneficiario puede renunciar a la subvención, el cual está liberado del cumplimiento de la carga o de la afectación en que se encuentre este tema, con la pérdida del derecho a exigirlo.

La renuncia debe ser antes del inicio de la actividad subvencionada o de su pago. De lo contrario, el beneficiario deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas.

Reembolso de la subvención recibida

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente recibidas, junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reembolso.

Se deberá notificar al beneficiario la oportuna resolución, advirtiéndole expresamente que una vez finalizado el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin haber reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda a través de la vía de apremio.

7. – Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y regímenes sancionadores que sobre las infracciones administrativas en el campo establecido en la Ley General de subvenciones.

8. – Otros

En todo lo no previsto en estas bases generales se seguirá lo establecido en la legislación vigente.

9.-Información pública de las bases y las alegaciones.

Estas bases estarán sujetas a la información pública para la formulación de las alegaciones un período de veinte días hábiles, mediante la publicación completa en el diario oficial de la provincia de Girona, en el tablón de anuncios de la Corporación y que haciendo una referencia al diario oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad el art. 124.2 de la Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En caso de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación será definitiva, sin la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

La resolución de las alegaciones se realizará mediante resolución del Presidente de la Corporación.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Disposició Addicional única.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvencions, se publicaran en el Buletín Oficial de la Província de Girona.

EL ALCALDE

Víctor J. Puga i López

L'Escala, 31 de mayo de 2016